



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0691 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 99311-2015, tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO HNOS. SRL, sobre incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, de fecha 03 de Diciembre del 2015, la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO HNOS SRL, con RUC Nº 20130017071, representada por su Gerente señor Rosendo Serafín Del Carpio Gutiérrez, solicita **incremento de flota con los vehículos de placas C1K-965 y C1V-963**, en la autorización para prestar servicio de transporte regular de pasajeros en la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa otorgada con Resolución Directoral Regional Nº 221-96-CTAR/PE-ST-DIRTCVC-CT de fecha 30 de julio de 1996 y renovada mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 569-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT del 03 de julio del 2006, considerando el bus de placa de rodaje C1K-965 como unidad operativa y el bus C1V-963 como vehículo de retén, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “*La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación*” y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución de vehículos**.

QUINTO.- Mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 221-96-CTAR/PE-ST-DIRTCVC-CT del 30-07-1996 renovada mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 569-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT del 03-07-2006, modificada por las Resoluciones Directoriales Nos. 761-2077, 2647-2008 y 2157-2010-GRA/GRTC-DECT de fechas 25-09-2007, 23-07-2008 y 10-08-2010, respectivamente, y la Resolución Sub Gerencial Nº 1863-2013-GRA/GRTC-SGTT del 08-11-2013 se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO HNOS SRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros ámbito regional en la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa por el término de diez años, contados del 03-07-2006 al 02-07-2016.

SEXTO.- A través de la Resolución Ministerial Nº 773-2013-MTC/02 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Diciembre del 2013, se aprueba un nuevo cronograma del régimen extraordinario de permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte público de personas de ámbito regional de la Región Arequipa, señalando para los vehículos de fabricación hasta el año 1982 la fecha de salida del servicio el 30 de Junio del 2015. En ese sentido, siendo que en la Resolución Sub Gerencial Nº 1863-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 08-11-2013 aún se está considerando vehículos de esas fechas corresponde ya no considerarlos como flota de la transportista, modificando en ese extremo la resolución mencionada.

SÉTIMO.- Efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transportes cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota con los vehículos de placas **C1K-965(95) y C1V-963(95)**, los que se encuentran comprendidos en la excepción del artículo 25º numeral 25.5.1 del Reglamento glosado.



Resolución Sub-Gerencial

Nº -2015-GRA/GRTC-SGTT

OCTAVO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial e Informe Legal Nº 311-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO HNOS. SRL, , con RUC Nº 20130017071, representada por su Gerente señor Rosendo Serafín Del Carpio Gutiérrez, autorizando la habilitación de los vehículos de placas C1K-965(95) y C1V-963(95), vía incremento, en el servicio de transporte regular interprovincial de personas en la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa, otorgado con la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 221-96-CTAR/PE-ST-DIRTCVC-CT del 30-07-1996 renovada mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 569-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT del 03-07-2006, modificada por las Resoluciones Directoriales Nos. 761-2007, 2647-2008 y 2157-2010-GRA/GRTC-DECT de fechas 25-09-2007, 23-07-2008 y 10-08-2010, respectivamente, y la Resolución Sub Gerencial Nº 1863-2013-GRA/GRTC-SGTT del 08-11-2013, quedando redactado el artículo primero según el siguiente detalle, disponiendo la emisión de las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación:

RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES DEL CARPIO HNOS. SRL
MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN	Incremento de flota
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – El Pedregal y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Repartición Km. 48 Carretera Panamericana, El Alto, El Pedregal.
FRECUENCIAS	Seis (06) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 06:20, 06:45, 11:45, 12:00, 16:30 y 16:50 horas. De El Pedregal: 09:30, 09:45, 14:20, 14:45, 18:35 y 18:55 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Doce (12) vehículos.
VEHICULOS DESHABILITADOS	Nueve (09) vehículos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Dos (02) vehículos: C1K-965(95) y C1V-963(95).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Cinco (05) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Cuatro (04) vehículos: UO-5499(95), UO-6466(95), UH-3990(95) y C1K-965(95).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: C1V-963(95).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, contados del 03-07-2006 al 02-07-2016.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información técnica en cuanto al vehículo incrementado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

23 DIC 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FMC/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº 99311-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO HNOS. SRL

ANEXO Nº 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO HNOS. SRL		
RUC	20130017071		
DIRECCION	Calle Grau nro. 102, Cerro Colorado, Arequipa		
TELEFONO	426062, 430941, Cel.959648498, 959462519		
CORREO ELECTRONICO	jpatinos@yahoo.es		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11007164		
REPRESENTANTE LEGAL	Rosendo Serafín Del Carpio Gutiérrez	DNI 29340409	

2. VEHÍCULOS INCREMENTADOS: DOS (02):

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
C1K-965	1995	09-03-2016	LA POSITIVA	24-04-2016	CITV AQP	GOLDCAR	02-12-2015
C1V-963	1995	09-03-2016	LA POSITIVA	12-03-2016	CIPESAC	GOLDCAR	02-12-2015

1. FLOTA VEHICULAR: CINCO VEHÍCULOS: OPERATIVA: 04 VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
UO-5499	1995
UO-6466	1995
UH-3990	1995
C1K-965	1995

2. FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
C1V-963	1995

